



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ciudad de México, Coyoacán a 05 de marzo de 2026
No. Oficio: ALC/DGSC/0343/2026
Asunto: El que se indica.

C. ESPERANZA ALEMÁN GUTIÉRREZ
P R E S E N T E.

En atención a su escrito ingresado a la Alcaldía Coyoacán, medio por el cual informo que se encuentran varios automóviles y motocicletas estacionados sobre la banqueta y rampa frente al domicilio ubicado en Calle San Felipe Mz. 525, Lt. 17, Col. Pedregal de Santa Úrsula Coapa.

Sobre el particular, me permito adjuntar copia del acuse de recepción del oficio ALC/DGSC/0252/2026, dirigido al Secretario de Seguridad Ciudadana de la CDMX, así como copia del oficio SSC/SCT/DGOT/DOVZ4SUR/0994/2026, respuesta emitida por el Director de Operación Vial Zona 4 Sur.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

MTRA. AURORA MONSERRAT CRUZ RAMÍREZ
acruzr@alcoyoacan.cdmx.gob.mx

AMCR/nmp*



ACUSE

Ciudad de México, Coyoacán a 19 de febrero de 2026

No. Oficio: **ALC/DGSC/0252/2026.**

ASUNTO: El que se indica.

COMISARIO GENERAL
MITRO. PABLO VÁZQUEZ CAMACHO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Hago referencia al V.T. COY/0808/2026 del 16 de febrero de 2026, signado por la C. Fadia Daniela Salado Lorenzo, Secretaria Particular* del Alcalde, recibido en esta Dirección General de Seguridad Ciudadana al día siguiente, a través del cual adjunta escrito emitido por la C. Esperanza Alemán Gutiérrez, mediante el cual informa: "...desde hace 7 años, varios automóviles y motocicletas se estacionan sobre la banquetta y una rampa, impidiendo el libre paso peatonal, esto afuera del domicilio en calle San Felipe manzana 525, lote 17, entre San Benjamín y San Celso, Colonia Pedregal de Santa Úrsula Coapa..." (sic). Por lo anterior, solicita se libere la rampa y la banquetta y se garantice el libre paso para las personas, especialmente de adultos mayores, personas con discapacidad y niños.

Sobre el particular, lo hago de su superior conocimiento, para efecto de que gire sus amables instrucciones a la Subsecretaría de Control de Tránsito, para que se tomen las medidas que usted considere a bien implementar, para que sean infraccionados y/o retirados dichos vehículos.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

MITRA. AURORA MONSERRAT CRUZ RAMÍREZ.
acruzr@coyoacan.cdmx.gob.mx

C.c.p. Fadia Daniela Salado Lorenzo. - Secretaria Particular del Alcalde. En atención al V.T. COY/0808/2026.
Esperanza Alemán Gutiérrez. - En atención a su escrito en comento

AMCR/VVR/bejr

006295

COORDINACIÓN DE CONTROL
DE GESTIÓN GOBIERNAL

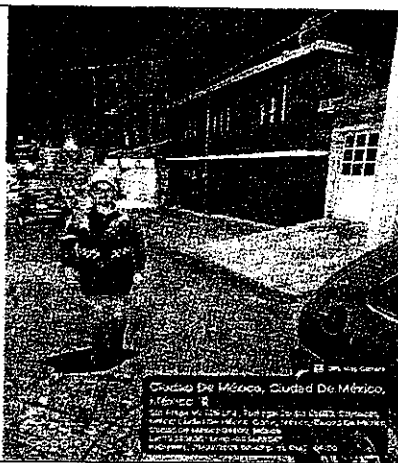
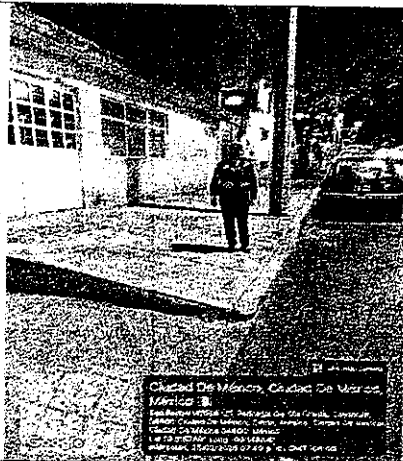
20 FEB. 2026

Alanero.

RECIBIDO

HORA: 11:35 POR Elsa.





Atentamente
Inspector Jefe

Lic. Daniel Hernández González
Director de Operación Vial Zona 4 Sur



C.c.p. - Comisario Jefe Lic. Raymundo Sumano Salazar, Subsecretario de Control de Tránsito. - para su superior conocimiento cca-sc@ssc.cdmx.gob.mx Presente
C.c.p. - Lic. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental de la Oficina del C. Secretario. Para su conocimiento spccg@ssc.cdmx.gob.mx Presente
C.c.p. - Comisario. Ríos Martínez Roberto Carlos, Director General de Operación de Tránsito. Para su conocimiento sgot_cz@seoficor.es Presente

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, explotación, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de su sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones I) y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y resalta dos por los servidores públicos, en sus iniciales y rubricas se insertan a continuación.

ELABORA
TREJO

REVISÓ
AKME

ANALIZÓ
AKME

AUTORIZO
EMG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

